

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Inspección provincial de Veterinaria.—*Circular.*

Sección de Fomento.—*Nota anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En virtud de petición formulada por varios Ingenieros industriales solicitando el ingreso en el Orden Civil de Beneficencia del también Ingeniero industrial D. José Suárez Fernández, por sus servicios prestados con motivo del choque de trenes ocurrido el 17 de Diciembre de 1930, en las inmediaciones del pueblo de Cuadros, se ha ordenado por la Superioridad la instrucción del expediente a que alude el Real decreto de 29 de Julio de 1910, y para hacer constar la condición 2.ª que el expediente que se forme ha de contener, o sea información sumaria testifical del hecho, se publica este edicto para general conocimiento y a fin de que cuantas personas tengan noticia o hayan presenciado los hechos que se pretende premiar quieran prestar declaración, concurran a las oficinas de este Gobierno civil en el plazo de ocho días, de once a una de la mañana.

León, 13 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino.

Crisanto Sáez de la Calzada

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

CIRCULAR

Habiéndose comprobado recientemente que un garañón de la parada particular de Matanza padecía la Durina, cuya enfermedad ha llevado un proceso nada manifiesto por cuyo motivo no es posible fijar la fecha en que el citado semental adquirió el contagio, y siendo por tanto, también, imposible investigar las hembras que fueron cubiertas por el garañón durinado. Como garantía sanitaria, a propuesta del Inspector provincial veterinario, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los dueños de yeguas o burras que deseen presentarlas a las paradas lo mismo particulares como del Estado para que sean cubiertas, deberán proveerse de la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida, después de un minucioso reconocimiento, por el Inspector municipal veterinario de su Ayuntamiento; dicho servicio será gratuito.

2.º Los Inspectores veterinarios encargados del servicio en las paradas particulares y del Estado exigirán las citadas guías a todas las hembras que se presenten para ser cubiertas, cuando procedan de la

zona que posteriormente se señalará; no permitiendo por ningún motivo se cubran hembras sin la presentación de la guía y sin que previamente sean reconocidas por él mismo.

3.º Recordar a los Inspectores de Paradas el más exacto cumplimiento de la Circular del ilustrísimo Sr. Director general de Ganadería sobre este servicio, y muy especialmente lo dispuesto en su párrafo 2.º, debiendo dar cuenta por telégrafo o teléfono al Inspector provincial, en cuanto sospecharan que alguna de las hembras que se presenten a la cubrición pudiera padecer la durina.

4.º Las órdenes en la presente deberán ser cumplimentadas por todos los dueños de las hembras que existan en todos los Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan y de los de Mayorga, Melgar, Moral de la Paz, Melgar de Abajo, Castrobol, La Unión, Villagómez y Monasterio, de la provincia de Valladolid.

Las Autoridades municipales de los Ayuntamientos comprendidos en el párrafo anterior con la mayor urgencia deberán ponerlo en conocimiento del público en general y especialmente de los ganaderos para que con la antelación necesaria se provean de la correspondiente guía de origen y sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 9 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino,
Crisanto Sáenz de la Calzada

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

NOTA-ANUNCIO

Por providencia de hoy y en virtud de no haberse producido reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de la finca que figura en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de Diciembre 1931, sita en término de Maraña, cuya expropiación es indispensable para la

construcción del trozo 6.º de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Boñar a Tarna; debiendo el Alcalde de dicho municipio, en representación del pueblo, por tratarse de finca comunal, designar el Perito que ha de intervenir en las operaciones de medición y tasa de dicha finca, en cuyo perito han de concurrir precisamente alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su ejecución, previéndole que no hacer el referido nombramiento dentro del plazo de ocho días, contado desde la publicación de este anuncio se entenderá que se conforma con el nombrado por la Administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas D. Florencio Bermejo.

León, 7 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

Se pone en conocimiento del público y especialmente de los interesados, que en la *Gaceta de Madrid* de 6 de los corrientes, se inserta una Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, disponiendo:

1.º Que se constituya en Valladolid, con jurisdicción sobre las provincias de León, Palencia, Zamora y Salamanca, un Jurado mixto de Prensa (Empresas y Periodistas), integrado por seis vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, de los cuales de cada clase y carácter habrán de representar a la provincia de Valladolid y uno efectivo y otro suplente de cada representación a cada una de las cuatro restantes, quedando adscrito el Jurado de que se trata a la Agrupación formada por los Jurados mixtos de Transportes, Industrias Químicas, Artes Gráficas, Peluquerías y Carga y Descarga.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades de ambas clases que en el plazo de

veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el Censo Electoral de este Ministerio; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

León, 9 de Abril de 1932.

El Gobernador civil interino Presidente
Crisanto Sáenz de la Calzada

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Pago de Cantidades

Hasta el día 27 del presente mes queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de las nóminas del 20 por 100 de urbana, 20 por 100 de industrial, recargos municipales del industrial y sobrante del 16 por 100 todo del 4.º trimestre del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, previéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado serán reintegradas al Tesoro.

León, 9 de Abril 1932. — El Delegado de Hacienda, Marcelino Prenches.

JEFATURA INDUSTRIAL

Habiendo tomado posesión de su cargo el Ingeniero D. José Alcántara Rubio, he acordado que se encargue, hasta nueva orden, de los servicios de verificación de contadores de electricidad.

Lo que se hace público en este periódico para conocimiento de los empresarios y de los abonados.

León, 9 de Abril de 1932. — El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

Este Ayuntamiento en sesión de 28 de Marzo último acordó ceder, del sobrante de la vía pública, dos pedazos de terreno solicitados, uno por D. Ventura Fernández Llamazares, en lo que enfrenta con su casa y otro por D. Manuel Llamazares Matilla, en la calle de la Cabañina, previo pago de la tasación acordada y con la condición de alinear las calles.

Lo que se anuncia al público para que, en el término de 15 días, los que se crean perjudicados formulen las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que no serán atendidas las que se presenten fuera del plazo expresado.

San Cristóbal de la Polantera 6 de Abril de 1932.—El Alcalde, Gumerindo Acebes.

Ayuntamiento de

Villares de Orbigo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento para el año de 1933, se hace saber que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el próximo día 20 del corriente mes de Abril, las relaciones juradas de alta y baja, acompañadas de la correspondiente carta de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villares de Orbigo, 2 de Abril de 1932.—El Alcalde, Matías Prieto.

Ayuntamiento de

Valle de Finolledo

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del día tres del mes actual, acordó eliminar a los vocales natos, por el concepto de Industrial, D. Antonio Alvarez Morodo y D. Benigno Rellán, que formaban parte de las comisiones de evaluación, para el repartimiento general de utilidades; por haber

sido baja en dicha contribución, a petición propia; y dejar sin efecto el nombramiento de los Sres. curas, en virtud de recientes disposiciones, para vocales natos de la parte personal de repartimiento.

Lo que se hace público, para conocimiento general de los contribuyentes.

Valle de Finolledo, 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Ayuntamiento de

Vegacervera

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1930 y 1931, por el Alcalde y Depositario del mismo, quedan en la Secretaría de manifiesto para su examen y oír reclamaciones dentro del plazo de quince días; pasado éste no se admitirán y se someterán a la aprobación provisional.

Asimismo y por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en dicha Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de 1928 y 1929, aprobadas ya provisionalmente, por si algún interesado tuviere interés en formular justas observaciones, pues pasado el plazo no se atenderán y serán sometidas a la aprobación definitiva, según disponen los artículos 578 y demás del vigente Estatuto municipal.

Vegacervera, 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, Félix Alonso.

Ayuntamiento de

Cuadros

El Ayuntamiento de mi presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, acordó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de este Municipio, a los señores siguientes:

Parte personal

Don Francisco Paciente Llamas, por rústica.

Don Valerio Fernández Díez, por urbana.

Don José Calderón, por industrial.

Don Sotero Rico Robles, forastero.

Parte real

Pueblo de Cuadros

Don Felipe García Llamas, por rústica.

Don Esteban García y García, urbana.

Don Basilio García y García, por industrial.

Pueblo de Cabanillas

Don Celestino García y García, por rústica.

Don Pablo García Paciente, por urbana.

Don Victorino Valcarce Alvarez, por industrial.

Pueblo de Cascantes

Don Pedro García y García, por rústica.

Don José García, por urbana.

Don Antonio García y García, por industrial.

Pueblo de Lorenzana

Don Lorenzo Pérez, por industrial.

Don Angel Llamas, por rústica.

Don Benito García Fernández, por urbana.

Pueblo de La Seca

Don Lázaro García y García, por industrial.

Don Joaquín García Fernández, por rústica.

Don Aureliano García y García, por urbana.

Pueblo de Santibáñez

Don Pedro Alvarez Valbuena, por rústica.

Don Pedro González García, por urbana.

Don Manuel Fernández, por industrial.

Pueblo de Valsemana

Don José García Rodríguez, por rústica.

Don Emilio Díez, por urbana.

Y conforme preceptúa el último párrafo del artículo 489 del Estatuto municipal, quedan de manifiesto las relaciones y las designaciones

por espacio de siete días para oír reclamaciones.

Cuadros, a 8 de Abril de 1932.—El Alcalde en funciones, Félix García.

*Ayuntamiento de
Castrillo de los Polvazares*

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, el padrón del arbitrio sobre inquilinatos formado para el año actual de 1932, y el recuento o listas de ganadería para la contribución territorial pecuaria para el año de 1933, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castrillo de los Polvazares, 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Francisco Tomás Salvadorss.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Aprobadas por la Junta de riegos del pueblo de Dehesas, de este Ayuntamiento las Ordenanzas formadas al efecto con la recopilación de los usos y costumbres establecidas de antiguo sobre el canal de riego de este pueblo, quedan expuestas al público por término de ocho días, en casa del Sr. Presidente de la Junta administrativa del expresado pueblo, a los efectos de reclamaciones por los terratenientes no vecinos del mismo.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los interesados a los fines consiguientes.

Ponferrada, 9 de Abril de 1932.—El Alcalde accidental, Teodosio Cuevas.

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde, Carlos Valle.

o ° o

Vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso su provisión en propiedad, por término de treinta días, con el sueldo anual de 1.000 pesetas que figuran en presupuesto.

Los aspirantes, presentarán sus instancias debidamente reintegradas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el mencionado plazo.

San Andrés del Rabanedo, 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde, Carlos Valle.

o ° o

La Corporación municipal en sesión del día 31 del mes de Marzo último, de conformidad con lo establecido en el art. 489 del Estatuto municipal, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal, del repartimiento general de este Municipio para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Fabián Fernández Oblanca, por rústica.

D. Marcelo Diez Diez, por urbana.

D. Eusebio Arán González, por industrial.

D. José Sánchez Chicarro, contribuyente forastero.

Parte personal

D. Pedro Alvarez Paniagua, por rústica.

D. Restituto Alvarez Villaverde, por urbana.

D. Miguel Rodríguez García, por industrial.

Ferral

D. Rafael Fernández Alvarez, por rústica.

D. Miguel Fernández Fernández, por urbana.

D. Jacinto Pérez Alvarez, por industrial.

Trobajo

D. Mariano Alvarez Santos, por rústica.

D. Angel Martínez González, por urbana.

D. Eutiquio Guantes Martínez, por industrial.

Villabalter

D. Gonzalo Juárez Oblanca, por rústica.

D. Manuel Alvarez Fernández, por urbana.

D. Raimundo Oblanca Fidalgo, por industrial.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, dentro del plazo de siete días a contar desde su publicación.

San Andrés del Rabanedo, 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde, Carlos Valle.

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Para que la Junta pericial de Catastro de este Municipio pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del corriente año, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días relaciones de altas y bajas, con las fincas deslindadas objeto de la alteración y reintegradas con un timbre móvil de 0,15 céntimos, acompañando también el documento que justifique haber pagado los derechos reales a la Hacienda; sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Quintana y Congosto, 1.º de Abril de 1932.—El Alcalde, Dámaso García.

*Ayuntamiento de
Cimanes de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento relación de fincas que sean objeto de alteración durante el plazo de quince días, justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Cimanes de la Vega, 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, Martín Cadenas.

*Ayuntamiento de
Arganza*

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda sobre revisión de las cuentas municipales de los años 1923 a 1930, y declarar responsables de las cantidades que se expresan por no estar justificada su inversión unas y por rebasar los créditos presupuestos otras, cuyo detalle ya les ha sido puesto de manifiesto a los cuenta-dantes responsables, para que aportasen justificantes y descargos, lo que no han tenido a bien realizar y son los siguientes:

D. Emilio González Uría, Alcalde y Depositario, 1.474,93 pesetas.

D. Manuel Alfonso Fernández, Secretario-Interventor, 1.943,70 id.

D. Alberto San Miguel Prada, Alcalde ordenador, 7.071,40 idem.

Darío Alvarez González, Secretario-Interventor, 3.601,35 idem.

D. Pedro Parapar, Depositario, 247,87 idem.

En las anteriores sumas están incluídas proporcionalmente a cada uno, los gastos de 1.340 pesetas ocasionados por el Delegado técnico para efectuar la revisión.

También declaró responsable de 4.507,64 pesetas pendientes de ingreso por reparto de utilidades, de antes de 1927, al que fué Recaudador D. Isaac Fernández Peral.

Asimismo está ya en trámite y declarado responsable D. Benjamín Alvarez Juárez, de 10.241,95 pesetas pendientes de ingreso como Recaudador, a partir de 1927.

Por dicho acuerdo se les concede un plazo de treinta días contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL para que reintegren dichas cantidades en Depositaria, los cuentadantes, e ingresen lo pendiente dichos ex-recaudadores, apercibiéndoles de qué, pasado dicho plazo sin cumplirlo, se procederá a efectuarlo por la vía de apremio.

Arganza, 3 de Abril de 1932.—
El Alcalde, Victorino Uría.

ENTIDADES MENORES

*Junta vecinal de
San Cipriano del Condado*

Formada y aprobada por esta Junta la Ordenanza para la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos comunales, se halla expuesta al público en casa del Presidente por término de quince días, durante los cuales los que tengan interés puedan examinarla y formular las reclamaciones que contra la misma consideren oportunas.

San Cipriano del Condado, a 31 de Marzo de 1932.—El Presidente, Lucio Puente.

Junta vecinal de Felechas

Por acuerdo de esta Junta vecinal y en uso de las facultades que le confiere el artículo 4.º del vigente Estatuto municipal, acordó por unanimidad proceder a la enajenación en pública subasta de una parcela de terreno comunal sobrante de la vía pública, sita en término de este pueblo, al sitio denominado el Campiello, que mide de superficie 23 áreas y 79 centiáreas, que linda: por el Este y Sur, con fincas particulares de Bernardino Fernández y otros; al Oeste y Norte, con terreno común y camino, siendo detinado su valor para cubrir las atenciones de gastos consignadas en el presupuesto ordinario del actual ejercicio.

Al propio tiempo se hace saber al vecindario por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de ocho días, contados desde el día en que aparezca en dicho BOLETIN para que éstos puedan formular las reclamaciones que consideren justas a su derecho, teniendo en cuenta que de no haber reclamaciones, se procederá a la subasta de la referida parcela que tendrá lugar el día 24 del mes en curso y si no se llevan a efecto en este día por falta de licitadores u otra causa que lo impida, se celebrará el día 1.º del mes próximo, en la casa escuela del pueblo y hora de las diez de su mañana.

La subasta será por pujas a la llana con la tasación de 400 pesetas, siendo condición que el adjudicatario deposite sobre la mesa el 10 por 100 del importe de venta, ingresando dentro del plazo que le señala el Presidente o vocal delegado, de no ser en el acto de la subasta, que en caso de no completarla, perderá el depósito de la consigna.

La Junta no entregará al comprador más documento de venta que la certificación del acta celebrada para el remate, si exigiera otros documentos, serán de su cuenta todos los gastos que se originen fuera de la subasta.

Felechas, 9 de Abril de 1932.—
El Presidente, Bernardino Hernández.

Junta vecinal de Acebedo

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal que ha de regir en el año actual de 1932, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente de la misma por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos del mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Acebedo, 9 de Abril de 1932.—El Presidente, Deogracias Cardo.

*Junta vecinal de
San Martín del Camino*

Acordado en previa Junta la subasta de la construcción de un local escuela y la de un puente sobre la presa cerrajera, se pone en conocimiento de todo aquél que tenga interés de tomar parte en las mismas para que pueda verificarlo el día 17 de Abril de este año en la Casa Concejero de San Martín del Camino.

El pliego de condiciones se halla expuesto en casa del Sr. Presidente de la referida Junta.

San Martín del Camino, a 9 de Abril de 1932.—El Presidente, León González.

*Junta vecinal de
Villaverde de Arcayos*

Aprobado por la Junta vecinal de esta localidad el presupuesto ordi-

nario para el año 1932, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y otro plazo igual, pueda ser examinado para oír reclamaciones.

Villaverde de Arcayos, a 10 de Abril de 1932.—El Presidente, Florentino Martínez.

Junta vecinal de Quintana de la Peña

Por término de quince días, queda de manifiesto en el domicilio del Presidente de esta Junta el presupuesto ordinario confeccionado para el año de 1932, durante cuyo plazo podrá ser examinado por el público y presentar las reclamaciones que fueren justas.

Quintana de la Peña, 11 de Abril de 1932.—El Presidente, Feliciano García.

Junta vecinal de Tabuyelo

Aprobado por esta Junta administrativa el proyecto de presupuesto extraordinario, para llevar a cabo la construcción de edificio escuela y casa habitación para el Sr. Maestro, se hace público la exposición para oír reclamaciones, por el plazo de quince días, de dicho proyecto en la casa del que suscribe.

Tabuyelo, 7 de Abril de 1932.—El Presidente, Mateo Martínez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Celestino González Martínez, D. Marcelino García Lorenzana y D. Eme-terio Fidalgo Fidalgo, vecinos de Vitoria, representados por el Letrado D. Alfredo Barthe Balbuena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta vecinal de Vitoria de fecha diez y ocho de Diciembre del pasado año, en virtud del cual se acordó el parcelamiento de los terrenos comunales cuyo pasto boyal está exceptuado de venta; y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho re-

curso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 20 de Febrero de 1932.—El presidente Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Isidro Fernández Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En Valencia de Don Juan, a dos de Abril de mil novecientos treinta y dos. El Sr. D. Isidro Fernández-Miranda Gutiérrez, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos a instancia de D. Valentín Vecino Gago, mayor de edad, viudo y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera y defendido por el Letrado D. Tomás Pérez Domínguez, a fin de que se le declare pobre en sentido legal, para sostener el litigio contra él promovido por D. Anastasio Ortiz García, de igual vecindad sobre reclamación de cantidad en juicio declarativo de menor cuantía, en cuyos autos ha sido parte el señor Abogado del Estado, sin que se haya personado el demandado D. Anastasio Ortiz García.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro, pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase a D. Valentín Vecino Gago, vecino de esta villa, para sostener el litigio contra él promovido por D. Anastasio Ortiz García, sobre reclamación de cantidad en juicio declarativo de menor cuantía, y los incidentes que a consecuencia del mismo surgieren.—Así, por esta mi sentencia, que se hará saber al demandado don Anastasio Ortiz García, por medio

de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva, si la parte actora no obsta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández Miranda.—Rubricado.»

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, y fué notificada en el día siguiente hábil al Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales en representación del Sr. Abogado del Estado y al Procurador del demandante.

Y para que sirva de notificación al demandado que no ha comparecido, se publica dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio del presente, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Don Juan a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Isidro Fernández-Miranda.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Gonoalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca, detención y conducción al depósito municipal de esta villa a disposición del que provee de un hombre como de treinta años, estatura regular, cara redonda, ojos grandes castaños, algo calvo, viste pantalón y chaleco de fondo oscuro con rayas claras, jersey color café con cadeneta para abrocharlo, abrigo forma gabardina color café, sobrero y calza alpargatas negras con piso de goma; y una mujer de estatura regular, delgada morena de unos veintidos años, con melena, viste ropa y abrigo negro, alpargatas de este color con piso de goma, presuntos autores de hurto de seiscientas veinticinco pesetas, el treinta de Marzo último, al vecino de Bo-

ñar Julián González García, cuya cantidad será igualmente ocupada si fuere habida, todo ello a los fines del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 20 de 1932 sobre hurto.

La Vecilla, siete de Abril de 1932. —El Juez, Gonzalo Fernández. El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, el Sr. don Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Luis Caldevilla Dominguez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por intento de hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo condenar y condeno en rebeldía, al denunciado, Luis Caldevilla Dominguez, a la pena de cinco días de arresto, y en las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. — Rubricado — Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para enviar al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, Luis Caldevilla Domínguez, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en León a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Arsenio Arechavala. Visto bueno: El juez municipal Félix Castro.

o o o

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio número 169 de este año se ha dictado la sentencia en rebeldía cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, el Sr. Juez municipal de la misma D. Félix Castro González habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes de la una como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, y de la otra como demandados D. Lamberto Fernández y D. Julián Cerezal, sobre pago de pesetas y

Fallo. — Que debo de condenar y condeno a los demandados D. Lamberto Fernández y D. Julián Cerezal a que luego que esta sentencia sea firme abone al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León la cantidad de cuatrocientas pesetas que les ha reclamado por el concepto expresado en la demanda y a todas las costas de este juicio y los derechos del Procurador. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Castro. Rubricado. — Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Lamberto Fernández y D. Julián Cerezal, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el V.º B.º del Sr. Juez que firmo en León a seis de Abril de mil novecientos treinta y dos. — Arsenio Arechavala. V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

O. P. — 157.

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Pilar García, de la que se ignora su actual paradero y que tuvo su último domicilio en la provincia de Pontevedra, que las mil doscientas pesetas estafadas, que fueron ocupadas y entregadas a la misma por este Juzgado en calidad de depósito, quedan definitivamente en su poder, como tiene acordado la Audiencia provincial de esta ciudad, en sentencia de veintidós de Febrero último,

en que se absolvió libremente al procesado Baudilio José Bugarín Montero, por sumario número 96 de 1931.

León, a ance de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, P. H., Casimiro Menéndez.

Cédulas de citación

Por la presente se cita al menor de edad, Emilio Morilla, asilado que estuvo en el Hospicio Provincial de esta Ciudad, y en ignorado paradero, por haber salido emancipado del mismo a voluntad propia, ignorándose las demás circunstancias personales, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal sito en el Consistorio viejo de la plaza Mayor, provisto de sus pruebas el día 22 del mes actual a las once horas para prestar declaración en juicio de faltas como denunciado por lesiones.

León, 9 de Abril de 1932. — El Secretario, Arsenio Arechavala.

o o o

Gago Diez, Rafael; vecino que fué de León, hoy en ignorado paradero comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia el día 22 del actual mes y hora de las diez y media de su mañana, para asistir como procesado a la sesión de juicio oral que ha de tener lugar en causa que se le sigue con el núm. 62 de 1926, por delito de estafa, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia, 8 de Abril de 1932. — El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Requisitorias

Campos González (Jerónimo), de 30 años de edad, hijo de Fructuoso y Camila, soltero, labrador, natural y vecino de Valdealiso, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión según está acordado en sumario número 25 de 1932, por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicio o que haya lugar.

León, nueve de Abril de mil novecientos treinta y dos. — El Juez Instrucción, Angel Barroeta. — El Secretario, P. H., Casimiro Menéndez.

Núñez Vega, Amancio; hijo de Gumersindo y de Marcelina, natural de Magaz, Ayuntamiento de Arganza (León), de 22 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, D. Javier González-Maró y Cervigón, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 9 de Abril de 1932.—El Teniente Juez, Javier González-Moro.

o o

Rodríguez Martínez, Antonio; hijo de Tomás y de Isabel, natural de Cubillas, Ayuntamiento de Rodiezmo (León), de 21 años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero, sujeto a expediente por faltar a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 29, D. Antonio Penedo Rey, en la plaza de Ferrol (La Coruña), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ferrol, 9 de Abril de 1932.—El Teniente Juez instructor, Antonio Penedo.

Alvarez González, Santiago, hijo de Simón y de Dionisia, natural de Santibañez, provincia de León, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, en el Cuartel de Atocha, ante el Juez instructor don José Armesto Anta, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento núm. 8, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña, 8 de Abril de 1932.—El Juez instructor, José Armesto.

* * *

Fernández del Valle, José, natural de Vilela (León), de 31 años de edad, de estado soltero, con instrucción y de profesión jornalero, comparecerá en un plazo de treinta días contado a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* correspondientes ante el Juez instructor de esta Comandancia de Marina, D. Eloy Escobar, para responder a los cargos que le resultan en la causa núm. 393 de 1931, que se le instruye por polizonaje, previniéndole que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde.

Cádiz, 23 de Marzo de 1932.—El Juez instructor, Eloy Escobar.

* * *

José Bances Ruiz, hijo de Fructuoso y de Eredia, natural de Sotillo, Ayuntamiento de Sabero, provincia de León, avecindado en su pueblo, de 21 años de edad y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de León número 56, para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Grupo de Regulares Indígenas de Larache, número 4, D. Manuel Martín García, que tiene su despacho oficial en el campamento de dichas Fuerzas en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Alcazarquivir a 2 de Abril de 1932.—El Teniente Juez instructor, Manuel Martín García.

ANUNCIO PARTICULAR

LEON INDUSTRIAL

Se ruega a los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que no hayan recibido la circular y el boletín de suscripción a las nuevas acciones de ampliación de capital, se dirijan a las oficinas de León solicitando el impreso correspondiente.

León, 12 de Abril de 1932.—El Gerente, J. Labayén. P. P.—158.

Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE MARZO DE 1932

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Valdefresno	Lanar...	510	Viruela.....	J. N. Veterinaria.....	En observación.
Benavides	Bovina..	1	Abordo epizootico.....	Idem.....	Idem.
Turcia.....	Porcina..	32	Mal Rojo	Idem.....	Bueno.
Idem.....	Canina..	1	Moquillo	Idem.....	Idem.
Santa Marina del Rey.....	Porcina..	40	Mal Rojo	Idem.....	Idem.
Villares	Idem....	45	Idem	Idem.....	Idem.
Idem.....	Bovina..	1	Reveladora.....	Tuberalina de Tolma.....	Negativo.
San Miguel.....	Idem....	100	Carbunco sintomático.....	J. Toulouse.....	Bueno
Mansilla de las Mulas.....	Cerda..	132	Mal Rojo.....	Pasteur	Idem.
San Andrés del Rabanedo.....	Idem....	10	Idem	J. N. Veterinaria.....	Idem.
Láncara.....	Idem....	29	Idem	Idem.....	Idem.

León, 7 de Abril de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria, Primo Poyatos.